



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 09 de noviembre de 2021  
BNCC-03/2021-2022

Señor  
Freddy Mamani Laura  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente. -



REF. SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi consideración:

**PL 002-21**

El Diputado que suscribe, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 del Reglamento General de Cámara de Diputados solicita a su autoridad la reposición del **Proyecto de Ley Nº 339/2020-2021** "Abrogación de la Ley 1386 de 16 de agosto de 2021, Ley de la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento al Terrorismo" presentado en fecha 15 de octubre de 2021 y que actualmente se encuentra en el Comité de Control Constitucional y Armonización Legislativa de la Comisión de Constitución, Legislación y Sistema Electoral.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

*[Firma manuscrita]*  
Dip. Carlos Alarcón Mondonio  
JEFE DE BANCADA COMUNIDAD CIUDADANA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CC, Archivo





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 15 de octubre de 2021  
BNCC-177/2021

Señor  
Freddy Mamani  
Presidente  
Cámara de Diputados  
Asamblea Legislativa Plurinacional  
Presente.-

PL 002-21  
PL- 339-20

Ref.- REMITE PROYECTO DE LEY "ABROGACIÓN DE LEY 1386 DE 16 DE AGOSTO DE 2021- LEY DE ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILICITAS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO" PARA SU TRATAMIENTO LEGISLATIVO

De mi mayor consideración:

En cumplimiento al artículo 162, parágrafo I, numeral 2 de la Constitución Política del Estado y del Art. 116 inciso b) del Reglamento de Debates de la Cámara de Diputados, remito a su autoridad el PROYECTO DE LEY "ABROGACIÓN DE LEY 1386 DE 16 DE AGOSTO DE 2021- LEY DE ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILICITAS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO" PARA SU TRATAMIENTO LEGISLATIVO.

Adjunto el proyecto de Ley en cuatro ejemplares y formato electrónico, así como el texto de la Constitución Política del Estado, Ley 1386.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Dip. Carlos Alarcón Mondrago  
JEFE DE BANCADA COMUNIDAD CIUDADANA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

000014







## PROYECTO DE LEY

### ABROGATORIA DE LA LEY N° 1386

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### 1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Ley 1386 (Ley de Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo), es una ley que en la anterior Asamblea Legislativa Plurinacional, con más de dos tercios de legisladores del MAS, no fue tratada y fue desechada en cuatro oportunidades y recién se la sancionó y promulgó en esta gestión de gobierno.

Los propios legisladores del MAS en cuatro oportunidades rechazaron este proyecto de ley (PL. 349 – 2016; PL. 154 – 2017; PL 181 – 2018; PL 209 – 2019) porque las recomendaciones que contiene para ejecutar la estrategia consisten en una serie de leyes y normativas reglamentarias que vulneran derechos y garantías constitucionales, afectando especialmente al sector de la economía informal, como es el caso de la Ley 218 que tuvo media sanción en la Cámara de Diputados y que el gobierno por efecto de la movilización ciudadana y social la tuvo que retirar de su tratamiento legislativo. Esta ley de aprobación de la Estrategia recién se la sancionó en esta legislatura, en el quinto intento, bajo el proyecto de Ley PL. 108 – 2020 que originó la Ley 1386 recientemente promulgada.

La estrategia que aprueba la Ley 1386 en la casi totalidad de sus contenidos remite a la elaboración de leyes y otras normativas futuras, con excepción del numeral A.3, entre otros, Informalidad y Exclusión que contiene medidas operativas de ejecución directa relativas al sector informal de la economía, identificándolo como un sector de riesgo para las actividades delictivas de legitimación de ganancias ilícitas.

**El Numeral A.3 Informalidad e Inclusión prescribe:**



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Objetivo Estratégico:** Fortalecer el conocimiento del sector informal con el fin de identificar la incidencia de la informalidad en los riesgos de LGI/FT y compatibilizar los controles LGI/FT con las políticas estatales.

**Acciones a Desarrollar:** Conformar una Comisión para desarrollar un diagnóstico del sector informal que permita identificar la magnitud de actividades informales y su incidencia de los riesgos de LGI/FT en este sector.

Desarrollar una estrategia para implementar las recomendaciones del diagnóstico, tendientes a mitigar y/o controlar los riesgos derivados de la informalidad y compatibilizar los controles LGI/FT con las políticas estatales.

**Responsables:** UIF, MDPyEP, BCB, ASFI, ANB, SIN, INE, UDAPE.

En resumen esta estrategia pone bajo sospecha al conjunto del sector informal de la economía de Bolivia, adoptando medidas operativas para el control del gobierno a través de la Unidad de la Unidad de Investigación Financiera, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Banco Central de Bolivia, Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, Aduana Nacional de Bolivia, Servicio de Impuestos Nacionales, Instituto Nacional de Estadística y la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas.

Como estas medidas operativas en la Estrategia parten de la premisa de la relación del sector informal de la economía con la legitimación de Ganancias Ilícitas, en la anterior Asamblea Legislativa el MAS se opuso cuatro veces a su sanción; en esta legislatura el MAS cambio de posición aprobando esta estrategia contraria a los sectores populares de la economía nacional y las bancadas de CC y CREEMOS nos opusimos a su sanción en las dos Cámaras y públicamente cuestionamos los alcances y contenidos de esta estrategia en relación al sector informal de la economía.



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo

000012





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## 2. MARCO NORMATIVO.

### Constitución Política del Estado

#### Artículo 13.

I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

#### Artículo 145.-

La Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos Cámaras, la Cámara de Diputados y la de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano.

#### Artículo 158.

I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley:

3. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### Artículo 162.

I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional:

2. Las Asambleístas y los Asambleístas de cada una de sus Cámaras,

*Dip. Carlos Arcón Mondrago*  
JEFE DE BANCADA COMUNIDAD CIUDADANA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo

000011



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**PROYECTO DE LEY  
ABROGATORIA DE LA LEY N° 1386**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO: (ABROGATORIA).**

Se abroga la Ley N° 1386 y su Anexo de fecha 16 de agosto de 2021 "Ley de Estrategia Nacional de Lucha Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo.

La Paz, 15 de octubre de 2021.

*Dip. Carlos Alarcón Mondonio*  
JEFÉ DE BANCADA COMUNIDAD CIUDADANA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PL 002-21  
PL- 339-20

000010



**CÁMARA DE DIPUTADOS**

Legislando con el pueblo